



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de abril de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00286 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSÉ FLAMINIO BOHÓRQUEZ FONSECA
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. El artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, establece: "En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros". Con fundamento en lo anterior, se deberá aclarar la norma citada en este pues se relaciona el artículo 85 del C.C.A. norma derogada con la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido deberá aclarar el libelo de la demanda y los acápites "Fundamentos de Derecho" y "Procedimiento", toda vez que las normas allí citadas, esto es, artículo 85 y título XXIV del C.C.A.- Decreto 01 de 1984, fueron derogadas con la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 197 y 199 ibídem, éste último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, deberá indicar la dirección electrónica de la parte demandada para efectos de notificaciones personales.

3. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 numeral 7 de la Ley 1437 de 2011 se deberá indicar la dirección del demandante para efectos de notificaciones, toda vez que la denunciada en el acápite de notificaciones corresponde a su mandatario judicial.

4. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFIQUESE

Sandra L. Pérez Henao
SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 2 de mayo de 2013 fijado a las 8:00 a.m.

Verónica M. Pedraza P.
VERÓNICA MARIA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARIA